

Resolución del Rector UCA/R82REC/2019, de 26 de julio de 2019, sobre ampliación provisional de la jornada reducida del Personal de Administración y Servicios desde el 1 al 15 de septiembre de 2019.

Visto el acuerdo alcanzado en la Mesa de Negociación de Personal de Administración y Servicios de la UCA, de fecha 25 de julio, en el que se acuerda ampliar el período de jornada reducida establecido en el Calendario Laboral del PAS para el año 2019, previamente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, desde el 1 al 15 de septiembre del año en curso, procede valorar la oportunidad de su implementación, con carácter previo a su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta la situación existente en nuestra Universidad, con motivo de las recientes elecciones a Rector y la toma de posesión efectuada con fecha 12 de julio.

De esta manera, y ante las dificultades para convocar al Consejo de Gobierno antes del mes de septiembre, resulta obligado optar entre la posibilidad de cumplimiento del acuerdo alcanzado, que cuenta con la conformidad de este Rectorado, o bien su retraso hasta la efectiva aprobación del órgano que debe aprobarlo definitivamente. Teniendo en cuenta que su retraso hasta la aprobación del Consejo de Gobierno devendría en inviable el acuerdo alcanzado, ya que no sería posible su cambio por otras fechas del calendario, así como que la aprobación o denegación posterior del Consejo de Gobierno podría determinar los efectos de la medida en los posteriores calendarios laborales del PAS. Es decir, su futura aprobación o denegación no sería una cuestión sin consecuencias para calendarios posteriores, es por lo que parece apropiado considerar un mayor perjuicio la espera a su aprobación definitiva, que su aprobación provisional.

Igualmente, es necesario tener en cuenta la situación existente en el resto de Universidades andaluzas, respecto a las jornadas de horario reducido en los meses de verano. Así, vemos como la mayor parte de las Universidades públicas de Andalucía tienen un período de jornada reducida superior al existente en la Universidad de Cádiz; En sus calendarios laborales se incluyen los días del 1 al 15 de septiembre, por lo que parece congruente su equiparación en la UCA.

Teniendo en cuenta que la experiencia de los calendarios laborales del PAS aprobados en años anteriores por el Consejo de Gobierno, siempre que han sido acordados entre la Gerencia y las Centrales Sindicales han sido ratificados posteriormente por dicho órgano, resulta adecuada la presunción del mismo comportamiento ante los mismos hechos.

Por ello, HE DISPUESTO:

Código Seguro de verificación: tJ / LXanM7WuYbJtBfZWWhJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	29/07/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/3



tJ / LXanM7WuYbJtBfZWWhJQ==

ÚNICO: Acordar la aplicación provisional, hasta su aprobación o denegación por el Consejo de Gobierno, del acuerdo alcanzado entre la Gerencia y las Centrales Sindicales, de fecha 25 de julio de 2019, ampliando la jornada reducida desde el 1 al 15 de septiembre de 2019, así como la modificación del apartado 2.1 *in fine* cambiando “en las Consejerías” por “en las unidades que se considere necesario por la Gerencia”, manteniendo el resto del párrafo en la redacción contenida en su aprobación inicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a) en relación con el artículo 8.2 a) de la Ley 29/1998 citada. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, por transcurso del plazo de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz a 26 de julio de 2019

Francisco Piniella Corbacho
Rector

Código Seguro de verificación: tJ / LXanM7WuYbJtBfZWWhJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	29/07/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	2/3



tJ / LXanM7WuYbJtBfZWWhJQ==

Código Seguro de verificación: tJ / LXanM7WuYbJtBfZWWhJQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	29/07/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/3



tJ / LXanM7WuYbJtBfZWWhJQ==